



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

2857 - 08

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

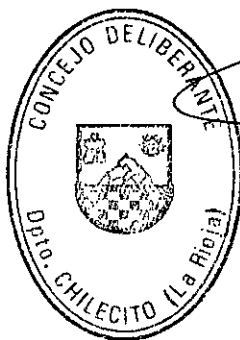
ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio de Concesión de Transporte Público de Pasajeros suscripto entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I. Nº 06.720.095, por una parte y por la otra parte la razón social Transporte Ariel S.R.L. representada en este acto por su Gerente el Sr. Ramón Normando Alcaraz, L.E. Nº 06.723.656. El presente Convenio tendrá por objeto realizar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en nuestra Ciudad.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Ángel.-

ORDENANZA Nº **2.857/2008.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Concejal
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito
A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.	
ENTRÓ 18 NOV 2008	SALIC



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO Nº 761-2008

CHILECITO, 20 NOV 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.857/08 de fecha 13 de Noviembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

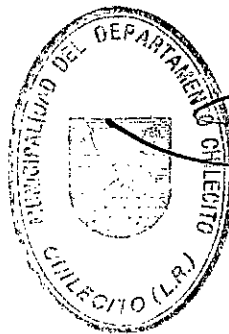
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.857/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 13 de Noviembre de 2.008.-

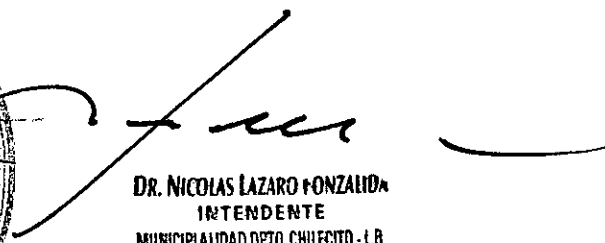
ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.